



ORDEN de 4 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 164 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) y situado en su término municipal.

Visto el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 164 denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El 14 de diciembre de 2011, se comunica al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva la previsión de realizar el deslinde del monte TE-164 “Cañada Luengo”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y situado en su término municipal.

Segundo.— El 23 de enero de 2012, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel solicita autorización a la Dirección General de Gestión Forestal, para declarar en estado de deslinde el monte 164 y nombrar Ingeniero operador.

Tercero.— Por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 3 de febrero de 2012, se resuelve autorizar al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel que declare en estado de deslinde el monte del C.U.P. de la provincia de Teruel n.º 164 y nombre Ingeniero operador para las operaciones de apeo.

Cuarto.— La declaración en estado de deslinde del monte del C.U.P. de la provincia de Teruel n.º 164 denominado “Cañada Luengo”, situado en el término municipal de Alcalá de la Selva, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 63, de 30 de marzo de 2012.

Quinto.— En el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 63, de 30 de marzo de 2012 se anuncia el comienzo de las operaciones de deslinde total administrativo del monte 164 del C.U.P. de Teruel, en el que se fija la fecha de 10 de mayo de 2012, y se señala como lugar de reunión el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva a las 10:00 horas y nombra Ingeniero operador al Ingeniero de Montes D. José Ramón Anadón Escobedo, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Sexto.— Con fecha 13 de abril de 2012, se remiten a los Ayuntamientos de Alcalá de la Selva, Cabra de Mora y El Castellar sendos escritos, en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde, para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y para el nombramiento de la Comisión o Junta Rectora municipal.

Séptimo.— Con fecha 13 de abril de 2012, se remiten escritos a la Comarca de Gúdar-Javalambre, en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde, para su exposición en el tablón de anuncios de la Comarca y para el nombramiento de la Comisión o Junta Rectora que pueda asistir a las operaciones.

Octavo.— Con registro de salida n.º 24069 de fecha 13 de abril de 2012, se remite a los colindantes de domicilio conocido la notificación del inicio de operaciones.

Noveno.— Con fecha 17 de abril de 2012, se comunica a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización el anuncio de inicio de las operaciones de deslinde del monte 164 denominado “Cañada Luengo”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y situado en su término municipal, por existir proyecto de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Alcalá de la Selva y que alguna de ellas es colindante o lo atraviesa.

Décimo.— Con registro de salida n.º 32690 de fecha 24 de mayo de 2012, comprobada la existencia de nuevos colindantes se les comunica a los interesados para que puedan incorporarse a las operaciones del deslinde.

Undécimo.— Con fecha 7 de mayo de 2012, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva certifica la exposición en el tablón de anuncios del edicto de inicio de operaciones del deslinde.



Duodécimo.— Con fecha 14 de junio de 2012, la Secretaria-Interventora de la Comarca de Gúdar-Javalambre certifica la exposición en el tablón de anuncios del edicto de inicio de operaciones del deslinde.

Decimotercero.— El apeo se realizó en trece jornadas de trabajo entre los meses de mayo y julio de 2012. El resultado del deslinde son cuatro perímetros exteriores con once enclavados. Se levantaron las correspondientes actas, en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exteriores e interiores del monte con su numeración, que fueron suscritas por los presentes, quedando su situación reflejada en el plano.

Decimocuarto.— El 27 de septiembre de 2012, se emite informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro fijado y de las servidumbres, cabidas y la propuesta de resolución del deslinde.

Decimoquinto.— El periodo de audiencia y vista y periodo de reclamaciones del expediente se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 202, de fecha 17 de octubre de 2012.

Decimosexto.— El mismo anuncio es comunicado, para que sea expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcalá de la Selva, Cabra de Mora y El Castellar y del Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Javalambre y es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Decimoséptimo.— Con fecha 4 de diciembre de 2012, la Secretaria-Interventora de la Comarca de Gúdar-Javalambre y con fecha 11 de diciembre de 2012, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cabra de Mora, y el del Ayuntamiento de El Castellar certifican la exposición del anuncio del periodo de vista, en el tablón de anuncios, sin que se hayan producido alegaciones. Con fecha 11 de diciembre de 2012, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva certifica la exposición del anuncio, del periodo de vista, sin que contra el mismo se haya presentado ninguna alegación.

Decimooctavo.— Según consta en la certificación del Secretario Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 22 de noviembre de 2012 se presenta una reclamación durante el periodo de audiencia y vista del expediente por Casiano Bayo Tena en fecha 16 de noviembre de 2012.

Decimonoveno.— Con fecha 12 de diciembre de 2012, se emite informe por el ingeniero operador que concluye con que la reclamación presentada por D. Casiano Bayo Tena debe desestimarse porque la alineación de los piquetes 262 al 269 ha seguido elementos naturales y porque en la ubicación de la parcela 44 del polígono 16 se ha respetado la cobertura catastral no habiéndose encontrado elementos en el terreno que determinen otra ubicación y el 18 de diciembre de 2012 se emite informe complementario aclaratorio de las superficies afectadas.

Vigésimo.— El 18 de enero de 2013, el Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma emite el correspondiente informe, sobre la reclamación presentada por D. Casiano Bayo Tena, concluyendo que, a su juicio y en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente, la misma no debe prosperar.

Vigésimo primero.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 22 de enero de 2013, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde en segunda fase y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, a la Comarca de Gúdar-Javalambre, y a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.



Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentó protesta alguna respecto al mismo, según consta en las actas del apeo.

Tercero.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente se presentó una reclamación.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011 de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel n.º 164, denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, y situado su término municipal de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 164.

Nombre: “Cañada Luengo”.

Término municipal: Alcalá de la Selva.

Comarca: Gúdar-Javalambre.

Pertenencia: Ayuntamiento de Alcalá de la Selva

Límites:

Perímetro 1:

Norte: Término municipal de El Castellar, Vía Pecuaria n.º 1 “Cordel de El Castellar” y propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares y Vía Pecuaria n.º 2 “Cordel de Cabra”.

Sur: Término municipal de Cabra de Mora.

Oeste: Término municipal de Cabra de Mora y propiedades particulares.

Enclavados: tiene once enclavados: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K.

Perímetro 2:

Norte: Río Alcalá, propiedades particulares y paso local.

Este: Propiedades particulares y Vía Pecuaria n.º 2 “Cordel de Cabra”.

Sur: Vía Pecuaria n.º 2 “Cordel de Cabra”.

Oeste: Propiedades particulares y río Alcalá.

Perímetro 3:

Norte: Vía Pecuaria n.º 2 “Cordel de Cabra” y propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Vía Pecuaria n.º 2 “Cordel de Cabra” y propiedades particulares.

Perímetro 4:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Monte de Utilidad Pública n.º 189 “La Sierra” de la pertenencia y término de Mora de Rubielos y paso local.

Oeste: Propiedades particulares.

Descripción de linderos:

Perímetro 1:

El límite norte queda definido por la línea entre los piquetes 229 a 249 que se une al 1 hasta el 10 con rumbo predominante este. El piquete 229 está situado en el mojón 268 del monte 175 “La Rebollosa” de El Castellar donde coinciden los términos de Alcalá de la Selva, Cabra de Mora y El Castellar. Desde este piquete la linde prosigue, con rumbo este, por el límite de términos entre Alcalá de la Selva y El Castellar hasta encontrar la Vía Pecuaria n.º 1 “Cordel de El Castellar” que la sigue hasta el piquete 235. Del piquete 235 al 243 describe un pequeño entrante en colindancia con particular. Desde el piquete 243 y hasta llegar al piquete



1, con rumbo este, continúa siguiendo la Vía Pecuaría n.º 1 "Cordel de El Castellar". Del 1 y hasta el piquete 10 desciende, con rumbo sureste, por la margen izquierda del barranco Cerrito Agudo y sigue una línea de mojones.

El límite este: queda definido por los piquetes 10 a 122 que definen una línea con rumbo predominante suroeste. El piquete 10 se coloca en un antiguo mojón de piedras y desde aquí desciende hasta encontrar el barranco Malo que lo sigue por su margen izquierda, atravesando el camino de Alcalá a Cabra, y llega al encuentro con el río Alcalá donde se coloca el piquete 20. Cruza el río Alcalá y, siguiendo paralelo al camino de Alcalá a Cabra, pasa por unas fosas naturales colocando el piquete 27 en un vestigio de mojón. En este tramo el rumbo general es suroeste. Tras un pequeño giro, al sureste, hasta llegar a una senda toma rumbo este hasta el barranco del Regajo donde se coloca el piquete 33. Sigue paralelo al barranco hasta el piquete 35 y girando al noreste asciende por debajo de una línea rocosa y otra de mojones para llegar al piquete 40. Desde aquí con rumbo general sur sigue línea de mojones hasta el piquete 43. La linde toma rumbo principal suroeste y continúa por el borde superior de la cantera de La Nava hasta el piquete 83. Sigue por la margen de la Vía Pecuaría n.º 2 "Cordel de Cabra" hasta el piquete 89. Desde aquí la linde gira a noroeste, avanzando entre pinar, hasta el piquete 95 y luego gira a suroeste para, siguiendo una línea de mojones, llegar al piquete 102. Tras un giro al sureste, hasta el piquete 104, se dirige, con rumbo suroeste hasta el piquete 108 y ha cruzado el barranco el Perro. Sigue con rumbo sur-suroeste, por una línea rocosa y una de mojones hasta el piquete 119 y gira al suroeste hasta llegar, colindante con la Vía Pecuaría n.º 2 "Cordel de Cabra" al piquete 122.

El límite sur: lo constituye la línea, de orientación general oeste, definida por los piquetes 122 a 140. La colindancia es con el término municipal de Cabra de Mora siguiendo siempre la alineación que señalan las actas del IGN salvo dos pequeños entrantes del piquete 128 al 130 y del 131 al 133.

El límite oeste: queda definido por la línea formada por los piquetes 140 a 229 y rumbo general noreste. La colindancia es con el término municipal de Cabra de Mora y siguiendo siempre la alineación que señalan las actas del I.G.N entre el piquete 140 y el 145. Tras un pequeño giro al sureste, entre los piquetes 145 y 161, toma la linde orientación general noreste hasta llegar, a través de zona llana y de pinar y acercándose en algún tramo al río Alcalá, al piquete 196 que se coloca en un mojón. Desde este punto y hasta llegar al piquete 226 la linde sigue por la línea del deslinde parcial del monte, en su colindancia con la finca El Carrascalejo, que fue aprobado por Orden Ministerial de 6 de abril de 1934. Desde el piquete 226 hasta el piquete 229 la linde sigue la línea del IGN lindando con el término municipal de Cabra de Mora.

Enclavados del perímetro 1: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K.

Enclavado A: Artiga El Ajo.

Se encuentra en el paraje de El Coscojar y está constituido por la parcela 7 del polígono catastral 21. Es propiedad de Ana Valentina Izquierdo Pérez. Su cabida es de 1,21 ha.

Está formado por una zona de antiguos bancales, abandonados hace más de 90 años, que se encuentra poblada de pinar natural y muy próxima a la carretera de Alcalá de la Selva a Cabra de Mora.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1A a 9A y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado B: Palomarejos.

Se encuentra en el paraje de Monte Baraja y está constituido por la parcela 61 del polígono catastral 18. Es propiedad de la Parroquia de Santos Simón y Judas. Su cabida es de 0,48 ha.

Está formado por una zona de antiguos bancales, en el norte, y el resto es una zona de pinar y sabinar muy claros.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1B a 8B y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado C: Artiga Barranco Perro.

Se encuentra en el paraje de Monte Baraja y está constituido por la parcela 60 del polígono catastral 18. Es propiedad de Juan A. Rucio Elizondo. Su cabida es de 0,10 ha.

Lo forman dos huertos próximos al barranco el uno poblado de pinar, con espesura excesiva, y el de la zona oeste está aterrado por desprendimientos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1C a 8C y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado D: Artiga La Baraja I.

Se encuentra en el paraje de Monte Baraja y está constituido por la parcela 62 del polígono catastral 18. Es propiedad de S.A.T. Hnos. Gómez Bons N.º 6211. Su cabida es de 0,78 ha.



Está formado por una zona de antiguos bancales en terrazas que hoy se encuentran poblados de pinar y sabinar y que cuenta con un corral derruido en su interior.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1D a 18D y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado E: Artiga La Baraja II.

Se encuentra en el paraje de Monte Baraja y está constituido por las parcelas 63 y 64 del polígono catastral 18. Es propiedad de Emérito Ramiro Argilés y Antonio Bayo Benedicto. Su cabida es de 1,37 ha.

Es una zona abancalada cultivada en tiempos inmemoriales que hoy está repoblada de pinar.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1E a 9E y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado F: Artiga La Baraja III.

Se encuentra en el paraje de Monte Baraja y está constituido por las parcelas 52 y 53 del polígono catastral 18. Es propiedad de Ángel Alfonso Sallent Ros y Dionisio Benedicto Pérez. Su cabida es de 0,80 ha.

Es una zona abancalada y aterrazada que hoy está repoblada de pinar con elevada espesura en la zona oeste y normal en el este.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1F a 16F y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado G: Coscojar I.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 16 del polígono catastral 20. Es propiedad de Benito Ros Benedicto. Su cabida es de 0,06 ha.

Es un antiguo huerto, en las proximidades del río Alcalá, que se ha poblado de pinos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1G a 4G y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado H: Coscojar II.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 15 del polígono catastral 20. Es propiedad de Fernando Vital Izquierdo. Su cabida es de 0,05 ha.

Es un antiguo huerto, en las proximidades del río Alcalá, que se ha poblado de pinos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1H a 4H y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado I: Coscojar III.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 14 del polígono catastral 20. Propiedad de Manuel Domingo Salvador. Su cabida es de 0,39 ha.

Es un antiguo huerto, en las proximidades del río Alcalá, que se ha poblado de pinos. En su interior hay una edificación semiderruida.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1I a 8I y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado J: Luengo.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 7 y 8 del polígono catastral 18. Es propiedad de Teresa Ros Bayo y Generoso Izquierdo Bayo. Su cabida es de 0,08 ha.

Es un antiguo huerto, en las proximidades del río Alcalá, que se ha poblado de pinos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1J a 5J y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado K: Coscojar IV.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 13 del polígono catastral 20. Es propiedad de Teresa Ros Bayo. Su cabida es de 0,01 ha.

Es un antiguo huerto, en las proximidades del río Alcalá, que se ha poblado de pinos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1K a 3K y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Perímetro 2:

El límite norte queda definido entre los piquetes 291 a 297 que se une al 250 hasta el 251. Discurre, con orientación noreste, por la margen izquierda del río Alcalá y continua colindante con particulares y un paso local hasta el piquete 251.

El límite este, queda definido entre los piquetes 251 a 275. Desde el piquete 251 sigue hasta el 253 por línea rocosa con rumbo oeste. Desde el piquete 253 sigue por una línea de mojones con rumbo principal sureste hasta el piquete 257 donde se encuentra con la Vía Pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra". Del piquete 257 al 259 la linde sigue, con rumbo sur, paralela a la vía pecuaria. Prosigue por una pared hasta el piquete 264 inicialmente con rumbo suroeste (hasta piquete 262) y luego toma rumbo sureste. Sigue por una línea rocosa, con



rumbo suroeste, y cruzando el barranco las Ontejas llega a un camino donde se coloca el piquete 268. Sigue por una línea de mojones, con rumbo sureste, hasta el piquete 272. Gira a noreste hasta encontrar la vía pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra" en el piquete 274 y luego continúa colindante con ella hasta el piquete 275.

El límite sur: queda definido entre los piquetes 275 a 280. Discurre el lindero, con rumbo suroeste paralelo a la vía pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra".

El límite oeste: queda definido por los piquetes 280 a 291. El rumbo principal es noreste y desciende, junto a propiedades particulares, hasta el río Alcalá donde se coloca el piquete 285 y sigue discurrendo paralelo al cauce del río, por su margen izquierda, hasta el piquete 291.

Perímetro 3:

El límite norte queda definido entre los piquetes 325 a 326 que se une al 298 hasta el 300. Discurre, con orientación noreste, paralelo a la Vía Pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra", desde el piquete 325 al 298. Sigue por una línea rocosa, con rumbo sureste, hasta el piquete 300.

El límite este, queda definido entre los piquetes 300 a 307. La linde, con rumbo sureste, sigue una divisoria de aguas y una línea de mojones.

El límite sur: queda definido entre los piquetes 307 a 315. Discurre el lindero, con rumbo suroeste, siguiendo línea de mojones hasta el encuentro con la vía pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra" en el piquete 315.

El límite oeste: queda definido por los piquetes 315 a 325. La linde discurre en todo su trazado colindante con la Vía Pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra" salvo el tramo comprendido entre los piquetes 320 a 322 en que discurre junto a propiedad particular.

Perímetro 4:

El límite norte queda definido entre los piquetes 399 a 413 que se une al 327. La linde tiene tendencia noreste, siguiendo una línea de mojones, hasta el piquete 407 y continúa, con dirección este, por línea de mojones hasta el piquete 327.

El límite este, queda definido entre los piquetes 327 a 337. La linde, con rumbo sur, sigue una línea de mojones hasta el piquete 333 y gira a sureste, siguiendo vestigios de ribazos, hasta llegar al piquete 337 que coincide con el mojón 281 del monte TE-189 "La Sierra" de Mora de Rubielos.

El límite sur: queda definido entre los piquetes 337 a 366. Discurre el lindero, con rumbo noroeste, desde el piquete 337 al 341 para luego girar a suroeste hasta el piquete 365 siguiendo, en ambos casos, línea de mojones del monte TE-189 "La Sierra" de Mora de Rubielos. Luego con rumbo noroeste sigue colindante con paso municipal hasta el piquete 366.

El límite oeste: queda definido por los piquetes 366 a 399. La linde tiene tendencia noreste y discurre por zona rocosa hasta el piquete 376 y luego por zona sensiblemente llana hasta el piquete 391. Sigue por línea de mojones, con el mismo rumbo, hasta el piquete 395. Continúa por línea de mojones pero gira, a noroeste, hasta el piquete 399.

Cabidas: Las cabidas quedan descritas en las tablas que se muestran en el anexo I Servidumbres y cargas

Las servidumbres de paso por las sendas y caminos existentes.

Las derivadas de la Ley de Carreteras ya que discurre por la zona norte, del perímetro 1, la carretera TE-V-8025, de titularidad provincial, de Alcalá de la Selva a Cabra de Mora durante una longitud de 3.225 metros.

Las derivadas de la Ley de Aguas ya que varias partidas del monte lindan con barrancos o están atravesadas por ellos y en otra zona lindan con el río Alcalá.

Otras características:

Datos Catastrales: Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el Deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 164, según el catastro actual del término de Alcalá de la Selva, son las siguientes:

Perímetro 1:

Polígono 17, parcelas 84, 85 y 9009 (parte 50%).

Polígono 18, parcelas 6, 17 (parte 41%), 27, 28 y 9001 (parte 38%).

Polígono 19, parcela 9009.

Polígono 20, parcelas 12, 9001 (parte 18%) y 9003.

Polígono 21, parcelas 6, 11, 9001 (parte 41%) y 9003 (parte 36%).

Perímetro 2:

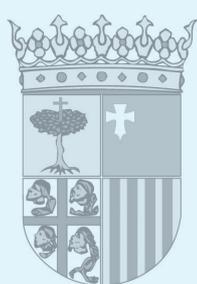
Polígono 17, parcelas 73 y 74.

Perímetro 3:

Polígono 16, parcela 43.

Perímetro 4:

Polígono 16, parcelas 41, 100 y 106.

**Datos registrales:**

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos: Inscripción 1.^a en la fecha 29 de mayo de 1953, al tomo 45, libro 4, folio 62. Finca 550. Identificador único de la finca 44008000033756.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior (“Otras características”).

Tercero.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en el anexo II.

Cuarto.— Acordar la gestión de la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Quinto.— Trasladar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Trasladar los datos resultantes del deslinde y de la nueva inscripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Séptimo.— Que se proceda al amojonamiento del monte a la mayor brevedad posible.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBON SOBRINO**

ANEXO I. CABIDAS.**Resumen cabidas.**

CABIDA TOTAL DE MONTE:	720,00 ha
CABIDA ENCLAVADOS:	5,33 ha
CABIDA PÚBLICA DEL MONTE:	714,67 ha

Cabidas por perímetros.

PERÍMETRO 1.	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 1:	592,16 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	5,33 ha
Enclavado A	1,21 ha
Enclavado B	0,48 ha
Enclavado C	0,10 ha
Enclavado D	0,78 ha
Enclavado E	1,37 ha
Enclavado F	0,80 ha
Enclavado G	0,06 ha
Enclavado H	0,05 ha
Enclavado I	0,39 ha
Enclavado J	0,08 ha
Enclavado K	0,01 ha
CABIDA PÚBLICA:	586,83 ha

PERÍMETRO 2.	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 2:	43,90 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	0,00 ha
CABIDA PÚBLICA:	43,90 ha

PERÍMETRO 3.	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 3:	26,73 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	0,00 ha
CABIDA PÚBLICA:	26,73 ha

PERÍMETRO 4.	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 4:	57,21 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	0,00 ha
CABIDA PÚBLICA:	57,21 ha

ANEXO II: ENCLAVADOS.

LETRA	DENOMINACION	POSEEDOR / TITULAR CATASTRAL	SUP (ha)
A	Artiga El Ajo	Ana Valentina Izquierdo Pérez	1,21
B	Palomarejos	Parroquia Santos Simón y Judas	0,48
C	Artiga Barranco Perro	Juan A. Rucio Elizondo	0,10
D	Artiga La Baraja I	SAT Hnos Gómez Bons nº 6211	0,78
E	Artiga La Baraja II	Emerito Ramiro Argiles y Antonio Bayo Benedicto	1,37
F	Artiga La Baraja III	Ángel Alfonso Sallent Ros y Dionisio Benedicto Pérez	0,80
G	Coscojar I	Benito Ros Benedicto	0,06
H	Coscojar II	Fernando Vital Izquierdo	0,05
I	Coscojar III	Manuel Domingo Salvador	0,39
J	Luengo	Teresa Ros Bayo y Generoso Izquierdo Abad	0,08
K	Coscojar IV	Teresa Ros Bayo	0,01
TOTAL			5,33